

lo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela, para impartir, con validez oficial de sus enseñanzas, los tres primeros cursos comunes del vigente plan de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

16050 *ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Talla en madera».*

Ilmo. Sr.: A la vista de la creciente demanda de matrícula por parte del alumnado, el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid solicita la creación en la misma de la especialidad de «Talla en madera», que considera incluida en la tradición artística castellana, en la que Valladolid ha destacado notoriamente, por lo que, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de Reglamentación de los estudios en las mencionadas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto crear en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Talla en madera», en la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 19 de junio de 1965, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural

16051 *ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se crea la especialidad de Dibujo publicitario, de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona solicita la creación en la misma de la especialidad de Dibujo publicitario de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, petición favorablemente informada por la Delegación del Departamento en Barcelona, en razón a la fuerte demanda que la tal especialidad viene experimentando día a día, como consecuencia del incansante desarrollo de la población, por lo que, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de Reglamentación de los estudios en las mencionadas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto crear en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de Dibujo publicitario, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

16052 *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se crea, a partir del curso 1975-76, la especialidad de «Servicios del Buque» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización que le concede el artículo 5.º del Decreto 148/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y de acuerdo con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Implantar, a partir del curso 1975-76, la especialidad de «Servicios del Buque» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

16053 *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Marchena (Sevilla) la denominación de «Isidro de Arcenegui y Carmona».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 (Gaceta del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Marchena (Sevilla) la denominación de «Isidro de Arcenegui y Carmona».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

16054 *RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional por la que se convoca la celebración de pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de primer grado.*

La Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), al dictar las oportunas normas para la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos de Formación Profesional, suprime las pruebas de reválida que venían exigiéndose con carácter general al finalizar el grado de Oficialía, si bien establece la programación especial de las pruebas para los operarios procedentes de la industria, las cuales se vienen celebrando anualmente en convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Por otra parte, dentro del marco de la Ley General de Educación, la Orden de 4 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) señala las bases para el desarrollo de la educación permanente de adultos en el campo de la Formación Profesional de primer grado, previendo, junto a un sistema reglado de enseñanza, la posibilidad excepcional de promoción mediante la celebración de unas pruebas de madurez, a las que pueden acudir los adultos que por su preparación profesional y nivel de conocimientos se consideren capacitados para optar directamente a la obtención del título correspondiente a este grado.

En consecuencia, en las actuales circunstancias el adulto dedicado a una actividad profesional debe tener la doble posibilidad de promocionarse, bien mediante las pruebas que le permitan la obtención del título de Oficial Industrial, como hasta ahora viene sucediendo, o a través de las pruebas de madurez previstas para obtener el título de Formación Profesional de primer grado.

Asimismo, es de considerar que ambos sistemas responden a la misma finalidad de ofrecer oportunidades de promoción educativa a aquellas personas que por cualquier razón no pudieron cursar oportunamente estudios reglados, y en consecuencia parece conveniente unificar los criterios básicos para la realización de ambas pruebas, teniendo en cuenta que la correspondiente al grado de Oficialía ha de ser paulatinamente absorbida por la prevista para el primer grado de Formación Profesional a medida que se vaya introduciendo en estas enseñanzas la reforma educativa implantada por la Ley General de Educación.

Finalmente, realizadas ya diversas convocatorias de estas pruebas, la experiencia recogida aconseja introducir una modificación que facilite la organización de las mismas, habida cuenta del incremento que se viene produciendo en el número de aspirantes, cual es la determinación de especialidades concretas en cada uno de los Centros donde hayan de verificarse,